

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Dirección General de Gestión de Recursos al recurso de reposición interpuesto por don Emilio Carpio Encina, en solicitud de conversión de su relación jurídica en indefinida de los nombramientos realizados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Emilio Carpio Encina, de la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos al recurso de reposición, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«VISTO EL ESCRITO PRESENTADO POR DON EMILIO CARPIO ENCINA EN EL QUE SOLICITA LA CONVERSION EN CONTRATO INDEFINIDO DE SU RELACION COMO AGENTE JUDICIAL PARA EL INSTITUTO ANATOMICO FORENSE DE GRANADA Y EN BASE A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SE DIRAN A LOS SIGUIENTES

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Primero. Don Emilio Carpio Encina ha prestado sus servicios como funcionario interino al amparo de los nombramientos y dentro de los siguientes períodos de tiempo:

1. Nombramiento como Agente Judicial interino, como medida de refuerzo con fecha 1.7.1999 y destino en el Instituto Anatómico Forense, dependiente del Decanato de los Juzgados de Granada.

2. Cambio de nombramiento de Agente Judicial interino con destino en plaza vacante, con ocasión de la creación de una plaza de Agente Judicial en el Instituto Anatómico Forense, finalizando el nombramiento de refuerzo por el de funcionario interino para plaza vacante. Este cambio de situación lleva consigo dos resoluciones la de cese en el puesto de interino de refuerzo, por otra de fecha 1.1.2000 acordando el nombramiento para plaza vacante.

3. Cese en el puesto de Agente Judicial, como consecuencia de la incorporación del titular de la plaza por un Concurso de traslado.

Segundo. El día 20 de febrero de 2001, presenta escrito don Emilio Carpio Encina en el que solicita la conversión de su relación jurídica con la Administración de carácter indefinida.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero. La competencia para conocer y resolver la petición formulada corresponde al Director General de Gestión de Recursos conforme al artículo 8.a) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conforme bien se desprende del nombramiento del interesado de fecha 13 de diciembre de 2000, que consta en el expediente, el recurrente tenía la cualidad de interino, categoría que de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia ya otorga un carácter transitorio al definirlos como los que "por necesidades del servicio cuando no sea posible, con la urgencia posible exigida por las cir-

cunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera". En congruencia con ello, el artículo mencionado dispone que, "serán cesados según los términos que establezca la Orden de interinos,... y, en todo caso, cuando se provea la vacante, se incorpore el titular, o desaparezcan las razones de urgencia".

En el caso del interesado, como bien se indica en los antecedentes de hechos de la presente Resolución resulta que tuvo un primer nombramiento para la ocupación del puesto agente de los denominados de interinos de refuerzo que son para aquellos casos, entre otros supuestos, en los cuales la plaza no existe en plantilla, pero en el órgano judicial es necesario la cobertura del puesto para atender los servicios del mismo como indica la Orden aplicable en su día de nombramiento de interinos de fecha 1 de marzo de 1996 en su artículo 8 que recoge lo siguiente "caso de estimar procedente el refuerzo tras la valoración del objetivo perseguido". Los otros supuestos de interinos de refuerzos son para sustituir a titulares liberados sindicales o con crédito horario que no es el caso del interesado.

Posteriormente, en ese órgano judicial se crea una plaza de agente y de conformidad con lo dispuesto en la propia Orden en su artículo 8 en relación con el artículo 10 de la misma, la prestación del servicio mediante interino de refuerzo finaliza al ya no ser necesaria la cobertura del puesto de trabajo con este tipo de nombramiento, siendo necesario transformar el nombramiento de interino de refuerzo por el de funcionario interino para plaza vacante. La Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada teniendo en cuenta los anteriores hechos actuó dictándose sendas resoluciones de cese y de nombramiento que el interesado acepta sin manifestar oposición alguna.

El interesado continuó prestando sus servicios con este nuevo nombramiento de interino para plaza vacante hasta que se produjo la incorporación del titular del puesto de trabajo en virtud del Concurso de traslado, motivo que justifica el cese del interino, conforme al artículo 59 del Reglamento Orgánico y artículo 10.c) de la Orden de interino de fecha 24 de abril de 2000 al recogerse en las mismas entre las causas de cese "se provea la vacante, se incorpore su titular...".

En consecuencia, con dicha regulación jurídica el interino no consolida una relación jurídica con la Administración de estabilidad en el empleo ni de conversión en indefinida como si fuera un personal laboral porque es necesario para ser funcionario el acceso a través de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo correspondiente artículo 19 y ss. del Reglamento en relación con el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al establecer en esta última lo siguiente: "La selección del personal al servicio de la Administración de Justicia se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante pruebas selectivas en la forma que dispone la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen".

Vistos los artículos citados, sus concordantes y las normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Gestión de Recursos

**R E S U E L V E**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Carpio Encina en solicitud de conversión de su relación jurídica en indefinida de los nombramientos realizados.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. En Sevilla, a 19 de abril 2001. El Director General de Gestión de Recursos. P.S. (Orden de 8

de marzo de 2001). El Secretario General Técnico. Fdo.: José Antonio Muriel Romero.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Personal de esta Secretaría General Técnica (Plaza de la Gavidia, 10, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2002.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el mes de febrero de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de mayo de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2002.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2002, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.